

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—Ganado enfermo

Por el Sr. Alcalde de Villoslada se participa á este Gobierno, que hallándose atacado de glosepeda el ganado lanar de los vecinos de aquella localidad D. Daniel Iradier y D. Serapio Martínez, se les ha señalado para su aislamiento y pastoreo, al primero, el término ó Correguil de las Fuentes, que limita al N., mojonera de Ortigosa; S., el Pago; E., Reboilar, y al O., San Cristóbal, y para el segundo, el término ó Correguil de San Cristóbal, con los siguientes límites; N., mojonera de Ortigosa; S., el Pago; E., las Fuentes, y O., la mojonera.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Logroño 28 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Montes.—PROVIDENCIA

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Villar de Torre la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 8 de Enero de 1901 por el capataz 7.º contra Lorenzo Escarza y Juan Escarza por corta

fraudulenta de leñas en el monte Alto, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño 26 de Junio de 1902.—
El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de instrucción del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de los cuales resulta:

Que en 7 de Agosto de 1894 don Juan Sánchez González presentó al Juzgado denuncia contra don Benito Aguado y D. Aurelio Bermúdez, Agentes de la Hacienda, por los hechos siguientes: que el denunciante era deudor á la Hacienda de varias cantidades por impuesto de Derechos reales, y que habiendo sido conminado juntamente con otros deudores para su pago, satisfizo aquellas cantidades, no obstante lo cual, los Agentes citados formaron expediente de ejecución para el cobro de dichas cantidades, presentándose el Bermúdez en casa del exponente para proceder al embargo de sus bienes, lo que realizó á pesar de manifestarle el denunciante que tenía abonadas las sumas que se le exigían,

no pudiendo presentar las cartas de pago por tenerlas en Cádiz para otro uso; que con posterioridad se le mostró el expediente, viendo con sorpresa que, aunque era el mismo y único formado para la cobranza de las sumas expresadas, se habían hecho intercalaciones de documentos, agregado cifras al concepto de la deuda é intercalado líneas en algunas diligencias, y que estos hechos constituían delitos de falsedad y de exacción ilegal:

Que instruido sumario, practicadas algunas diligencias y declarado el procesamiento de los denunciados, el Gobernador de Cádiz, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que, según los artículos 1.º, 2.º y 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, la Administración debe entender exclusivamente en todas las incidencias del apremio, y los Tribunales ordinarios no pueden entorpecer la marcha en tales expedientes hasta que se les pase el tanto de culpa, en el caso de existir algún acto que revista los caracteres de delito:

Que sustanciado el incidente, dictó el Juez auto declarándose competente, alegando: que ninguna disposición vigente reserva á la Administración la facultad de imponer pena al delito de falsedad cometido por funcionario público, cuya sanción está establecida en el Código penal, que sólo á los Tribunales ordinarios es permitido aplicar; que lo mismo atendiendo al delito de falsedad que al de exacción ilegal, que en este caso es consecuencia de aquél, porque se dice realizada la falsedad como medio de justificar la exacción, no se puede considerar que exista cuestión alguna previa, porque esto equivaldría á dejar á la Administración la facultad de apreciar conforme á las leyes comunes si se ejecutaron los delitos públicos denunciados:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente

conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, según el cual: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre tales incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de causa seguida contra los Agentes ejecutivos don Benito Aguado y D. Aurelio Bermúdez:

2.º Que los hechos denunciados, y que son objeto del sumario, están relacionados con un expediente de apremio, y según la disposición anteriormente citada, tales procedimientos son puramente administrativos, y á la Autoridad de este orden compete entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio:

3.º Que, esto no obstante, como uno de los hechos comprendidos en la denuncia puede ser constitutivo de un delito de falsedad que se halla castigado en el Código penal, y cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en resolver esta competencia á favor de la Autoridad judicial, en cuanto al de falsedad, y á favor de la Administración, en lo que se refiere á la exacción ilegal que se supone cometida.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 25 de Junio)

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La facultad que los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 del reglamento para su ejecución conceden á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado para apreciar libremente las circunstancias, méritos y servicios de los que solicitan Registros que hayan de proveerse en el turno 3.º, á fin de formar la respectiva terna, ha sido restringida por varios Reales decretos, estando hoy vigente el de 4 de Noviembre de 1901.

Inspirado éste en el plausible deseo de evitar improvisaciones injustificadas, limitó de tal modo aquella facultad, que en rigor el turno 3.º, creado para premiar méritos y servicios, ha quedado reducido á un turno de antigüedad, y el Ministro que suscribe, convencido de la conveniencia de conservar algún estímulo para que los Registradores de la propiedad continúen como hasta aquí, no sólo esmerándose en el cumplimiento de su deber, sino procurando la mejor organización de las oficinas y aumentando su ilustración y su estudio, respondiendo así al propósito del Legislador, ha creído que puede y debe conciliarse la merecida importancia que se ha dado á la antigüedad con la que no menos justamente debe darse á otros méritos y servicios. A tal pensamiento obedece el adjunto proyecto de decreto, en el que además se dictan reglas para las comisiones de servicio y concesión de licencias á los mismos funcionarios.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 19 de Junio de 1902.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Juan Montilla y Adán.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La provisión de los Registros de la propiedad que se anuncien en lo sucesivo, al tercero de los turnos establecidos en el art. 303 de la ley Hipotecaria, se efectuará con sujeción á las siguientes reglas:

1.º Terminado el plazo de la convocatoria, la Dirección gene-

ral procederá al examen, con los documentos presentados, de los expedientes personales de los solicitantes, y teniendo en cuenta sus méritos y servicios, formará la terna con los que á su juicio reúnan mayores merecimientos, siempre que sean de superior, igual ó inmediata inferior clase que la del Registro que haya de proveerse, y cuenten con más de veinte años de servicios efectivos si se trata de un Registro de primera clase, de quince si es de segunda, de ocho si de tercera y de cuatro si de cuarta.

2.º Si no hubiere Aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en la regla anterior, ó no llegaren á tres, se formará ó completará la terna con los más antiguos de los solicitantes.

3.º En ningún caso serán incluidos en terna los que hubiesen sufrido alguna de las correcciones establecidas en el art. 296 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

4.º El Ministro de Gracia y Justicia hará el nombramiento á favor de cualquiera de los incluidos en la terna.

Art. 2.º Las comisiones del servicio se conferirán de Real orden, que se publicará necesariamente en la *Gaceta*, expresándose el objeto de la comisión y el tiempo que haya de durar, ó la declaración de ser indefinido.

En lo sucesivo no podrán exceder de diez los Registradores que á la vez desempeñen comisiones del servicio en la Dirección.

Las comisiones actualmente concedidas quedarán subsistentes, y hasta que por resolución ministerial ú otra causa no se reduzcan á menos de diez, no podrán hacerse nuevos nombramientos.

Art. 3.º Los Registradores que se ausenten sin licencia incurrirán en responsabilidad.

Los Delegados pueden concederles permiso para ausentarse por ocho días.

La Dirección general podrá concederles licencia por un mes, previa solicitud del interesado, siempre que alegue y acredite justa causa. El Ministerio podrá prorrogarlas y concederlas por un plazo mayor, previo informe de la Dirección.

En ningún caso se concederá licencia si no queda sustituto en el Registro.

Caducará la licencia de que no se haga uso dentro del mes de su concesión.

Los Delegados darán cuenta en todo caso á la Dirección de la fecha en que los Registradores usen de la licencia, y del día en que vuelvan á encargarse del Registro, para anotarlos en los respectivos expedientes perso-

nales. Siempre que los Registradores necesiten ausentarse del pueblo de su residencia con el objeto de entregar en la capital de la provincia los fondos recaudados por el impuesto de Derechos reales, podrán hacerlo sin obtener previamente licencia, pero dando parte por medio de oficio al Juez delegado para que éste dé cuenta á la Dirección, así del día en que se ausentan, como del motivo que á ello les obliga.

En este caso no podrán invertir los Registradores más que el tiempo que prudencialmente necesiten para verificar la entrega.

Art. 4.º Quedan derogados los Reales decretos de 20 de Septiembre y 4 de Noviembre de 1901 y demás disposiciones que se oponen al presente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificada la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100 dispuesta por Real decreto de 5 del corriente mes, se han presentado por el público, en pago de suscripciones en el Banco de España, la casi totalidad de las obligaciones del Tesoro de Deuda flotante á seis y doce meses fecha, emitidas en representación de Deuda flotante procedente de Ultramar; y en su vista:

Considerando que el producto de la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100, hecha por la suma de 338.400.000 pesetas nominales, se destina en primer término á recoger las obligaciones de Deuda flotante en circulación, y por consiguiente, los valores de dicha clase no entregados en el Banco de España en pago de pedidos de la nueva Deuda deben recogerse desde luego, mediante su abono en metálico:

Considerando que la fecha más conveniente para que la retirada de la circulación se verifique es la de 30 del actual, día en que vencen las obligaciones á seis meses y un cupón de las de á doce; y

Considerando que, con sujeción á la disposición 7.ª de la Real orden de 2 de Enero próximo pasado, que autorizó la emisión y negociación de obligaciones del Tesoro de Deuda flotante por la suma de 125 millones de pesetas, el Tesoro tiene la facultad de recoger los mencionados valores

antes de su vencimiento, abonando los intereses señalados hasta el día que se designe para la recogida de los efectos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el día 30 del corriente mes se satisfagan á metálico las obligaciones del Tesoro á seis meses fecha, que vencen en dicho día y que existen en circulación, así como el cupón de las mismas vencederas también en el citado día 30.

2.º Que queden retiradas de la circulación el 30 del corriente mes las obligaciones del Tesoro á doce meses fecha, emitidas en virtud de Real orden de 2 de Enero último, abonándose á metálico el mencionado día 30 el capital y los intereses hasta la fecha en que se dejan fuera de circulación; y

3.º Que por el Banco de España se pague el capital é intereses de las obligaciones que se retiran, previa la presentación de títulos y cupones, bajo facturas que facilitará el establecimiento, imputando las cantidades que satisfaga á la cuenta corriente con el Tesoro por producto de la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100, abierta con sujeción al convenio de 12 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general del Tesoro.

(Gaceta del 26 de Junio)

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de la misma, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Días 1 y 2 de Julio de 1902

Retirados de Guerra y Marina, Cruces pensionadas, jubilados, remuneratorias y exclaustrados.

Días 3 y 4

Montepíos militar y civil y mesadas de supervivencias.

Día 5

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 27 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

INDICE

DE LAS

LEYES, REALES DECRETOS, ORDENES, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES

INSERTAS EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DEL MES DE JUNIO DE 1902

Día 2		Día 6.		Día 13.	
	Páginas.		Páginas.		Páginas.
Gobierno civil.—Circular señalando terreno para pastar al ganado cabrío atacado de glosopeda, de Pradejón.	459	Ayuntamiento de Munilla.—Extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre.	468	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden y programa para la carrera de Practicante.	479
Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa á los derechos que deben percibir los Médicos por el reconocimiento de mozos. Otra sobre el orden preferente para asistir á sesión los Secretarios de las Diputaciones provinciales cuando se celebre á un mismo tiempo por la Diputación, la Comisión provincial y la Comisión mixta. Otra sobre abono de honorarios á los Médicos titulares en los reconocimientos de mozos.	459	Anuncios oficiales.—Formación del apéndice al amillaramiento de Pedroso, Villamediana, Nalda y Ollauri. Vacante la plaza de Inspector de carnes de Briñas.	468	Tesorería de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos ingresen la parte del cupo de consumos del 2.º trimestre.	480
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden sobre distribución de los derechos académicos á los Profesores de Dibujo de los Institutos.	460	Día 6.		Anuncios oficiales.—Notificando á varios propietarios de Briones, sobre lo que dispone el art. 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa. Formación del apéndice al amillaramiento de Mansilla.	480
Ayuntamiento de Cervera del río Alhama.—Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Marzo.	460	Gobierno civil.—Circular anunciando la glosopeda en el ganado cabrío de Tibureio Pastor, vecino de Enciso. Otra sobre reforma del impuesto de consumos.	469	Día 13.	
Ayuntamiento de Nájera.—Extracto de los acuerdos del mes de Abril.	461	Ministerio de Hacienda.—Reales órdenes modificando epígrafes de la contribución industrial.	469	Gobierno civil.—Circular anunciando la viruela en el ganado lanar de D. Cruz Carmelo Eguizábal, vecino de Bergasa. Otra de haber desaparecido la glosopeda de los ganados de Mansilla. Edictos de estar aprobado el proyecto de carretera del Alto de San Antón á Islallana y de Haro á Miranda de Ebro.	481
Ayuntamiento de Bergasillas.—Extracto de los acuerdos del primer trimestre de 1902.	462	Comisión provincial.—Conminando con multa á varios Depositarios y Secretarios de Ayuntamiento.	470	Ministerio de la Gobernación.—Real orden y circular de la Dirección general de Sanidad disponiendo la colegiación forzosa para ejercer la Medicina.	481
Día 3.		Anuncios oficiales.—Exponiendo al público el presupuesto extraordinario de Bañares.—Vacante la titular de Medicina de Agoncillo.	470	Ministerio de Hacienda.—Anuncio sobre la circulación de billetes falsos de la serie de 100 pesetas y emisión de 1.º de Mayo de 1900.	482
Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes. Otro admitiendo la dimisión de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas á don José Canalejas y Méndez. Otro nombrando Ministro del mismo ramo á D. Félix Suárez Inclán.	463	Día 7.		Tesorería de Hacienda.—Circular sobre mandamientos de pago de carácter no preferente.	482
Ministerio de la Gobernación.—Real orden declarando de utilidad pública unas aguas minero-medicinales en el pueblo de Guitiriz (Lugo).	463	Gobierno civil.—Providencia resolutoria de los expedientes de los registros mineros «Silvarosa» y «Lombotorcas».	471	Ayuntamiento de Santo Domingo.—Providencia declarando incursos en el apremio de 2.º grado á los individuos que se expresan.	482
Ministerio de Hacienda.—Real decreto declarando fuera del curso legal las monedas divisionarias de plata anteriores al decreto de 19 de Octubre de 1868.	464	Ministerio de la Gobernación.—Real orden reduciendo la temporada oficial del balneario Santa Teresa (Avila).	472	Anuncios oficiales.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castroviejo. Exponiendo al público las cuentas municipales de 1899-900, de Corporales.	482
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto creando una Orden civil denominada de Alfonso XII.	464	Ministerio de Hacienda.—Real orden reformando el epígrafe 84 bis, clase 7.ª de la tarifa 4.ª de la contribución industrial.	472	Día 14.	
Día 4.		Fiscalía de la Audiencia provincial.—Circular sobre los juegos prohibidos.	473	Gobierno civil.—Registro de la mina «Cesárea».	483
Gobierno civil.—Relación de registros mineros anulados.	465	Ayuntamiento de Munilla.—Extracto de acuerdos del primer trimestre de 1902 (conclusión).	474	Ministerio de la Gobernación.—Real decreto ampliando la emisión de la Deuda amortizable al 5 por 100.	483
Ministerio de Hacienda.—Real orden recordando á los Delegados de Hacienda el deber de facilitar la gestión á los Inspectores.	465	Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2.—Relación de los individuos que han sido ajustados y no han reclamado sus alcances.	474	Gobierno militar.—Circular sobre exámenes de los Oficiales de la escala retribuida.	484
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto concediendo permisos extraordinarios á los alumnos de los establecimientos docentes.	465	Anuncios oficiales.—Formación del apéndice al amillaramiento de Aldeanueva de Ebro.	474	Sección judicial.—Edicto del Juzgado de Santo Domingo relativo al expediente posesorio incoado á instancia de Don Mateo Palacio y Jalón. Idem del id. de Logroño citando á Narciso Aguacol Buen.	484
Comisión provincial.—Acuerdo sobre admisión de excusas de Concejales.	466	Día 9.		Anuncios oficiales.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Autel. Idem la plaza de Inspector de carnes de Uruñuela. Formación del apéndice al amillaramiento de Grávalos. Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Abalos. Subasta de 28 árboles chopos del Soto de Casalarreina.	484
Sección judicial.—Edicto del Juzgado de Haro sobre subasta de bienes embargados á Anselmo Delgado García.	466	Gobierno civil.—Circulares anunciando la glosopeda en ganados de Arnedillo, Quel, Alcanadre y Poyales. Providencia dictada en los expedientes de los registros mineros «Silvarosa» y «Lombotorcas». Registros de las minas «Nueva Quiteria» y «Asún».	475	Día 16.	
Anuncios oficiales.—Formación del apéndice al amillaramiento de Tirgo. Exposición al público de los repartimientos adicionales de Sorzano. Idem id. el repartimiento de arbitrios extraordinarios de Ocón. Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villalba de Rioja. Idem la titular de Medicina de Sorzano. Formación del apéndice al amillaramiento de Torre de Cameros. Subasta de consumos de Igea. Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cirueña.	466	Anuncios oficiales.—Vacante la plaza de Inspector de carnes de Bergasa. Exponiendo al público el repartimiento sobre los dueños de fincas regadas con el río Iregua en Navarrete.	476	Ministerio de la Gobernación.—Real decreto aprobatorio del acuerdo de la Diputación provincial de Valencia respecto al concierto propuesto por la misma para la condonación y aplazamiento de los débitos de los pueblos por contingente provincial.	485
Día 5.		Día 10.		Comisión provincial.—Acuerdos adoptados en la sesión del día 9 del actual. Precios medios de los artículos de suministros militares en el mes de Mayo.	485
Gobierno civil.—Relación de registros mineros anulados. Idem de id. cuyo terreno ha sido declarado franco. Circular señalando terreno para pastar al ganado cabrío atacado de glosopeda, de varios vecinos de Bergasillas.	467	Gobierno civil.—Circulares haciendo público que durante la ausencia del Gobernador civil propietario D. Manuel Cojo Varela, se encarga interinamente del mando de la provincia el Secretario D. Tirso Alonso. Otra referente al recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Lozano, vecino de Badarán. Registro de la mina «Manolo».	477	Tesorería de Hacienda.—Anunciando el pago del premio de cobranza á los Recaudadores.	486
Ministerio de la Guerra.—Real orden circular sobre aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo último.	467	Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular para que se participe si en las Ordenanzas municipales de esta capital y pueblos de la provincia está previsto el empleo de los andamios de seguridad en las construcciones.	477	Sección judicial.—Edicto del Juzgado de Santo Domingo relativo al expediente posesorio incoado por D. Mateo Palacio y Jalón.	486
Comisaría de Guerra.—Concursos para la compra de subsistencias y utensilios.	468	Programa de los juegos florales que la ciudad de Astorga ha de celebrar en el próximo mes de Agosto.	477	Anuncio oficial.—Exponiendo al público los repartimientos adicionales de Ochánduri.	486
		Sección judicial.—Requisitoria del Juzgado de Briviesca, citando á tres gitanos.	478	Distrito minero de Logroño.—Relación de las operaciones de campo.	486
		Anuncios oficiales.—Formación del apéndice al amillaramiento de Briones. Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar de Torre.	478		
		Distrito minero de Logroño.—Relación de operaciones de campo.	478		
		Día 12.			
		Gobierno civil.—Registro de la mina «Ampliación de Nueva Quiteria».	479		

Día 17.	Páginas.
Gobierno civil.—Circular sobre busca y captura de Adolfo Alonso Belmonte. Anuncio sobre el paradero de José Torres Mata. Otro sobre desaparición de un caballo de Pío Loza Martínez, vecino de Mansilla.	487
Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto modificando el artículo 8.º del de 11 de Mayo de 1901, referente á pensiones de Ultramar.	487
Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que mientras los ganados españoles sufran la enfermedad glosopeda, los procedentes del extranjero queden exentos del período de observación á su entrada en España. Otras resolutorias de expedientes de suspensión de los Ayuntamientos que se expresan.	487
Ministerio de la Guerra.—Real orden y relación de individuos ajustados que no han reclamado sus alcances de los cuerpos á que pertenecieron.	489
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Subasta de aparatos para la verificación de contadores eléctricos.	489
Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Soria, núm. 9.—Relación nominal de individuos ajustados.	490
Sección judicial.—Edicto del Juzgado de Santo Domingo referente al expediente posesorio incoado por D. Mateo Palacio y Jalón. Idem del id. de Logroño citando á José María Pérez Marín. Idem del Juzgado municipal de Cirueña anunciando la vacante de Secretario del mismo.	490
Anuncios oficiales.—Requerimiento de la Alcaldía de Ollauri, á los propietarios de fincas que han de expropiarse para la construcción de la carretera de Ollauri á Nájera. Formación del apéndice al amillaramiento de Manjarrés y Trevijano. Subasta de 49 hayas en Tobía.	490
Día 18.	
Gobierno civil.—Circular publicando la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual, prohibiendo á los Ayuntamientos nombrar Agentes para el cobro de los créditos por sus bienes desamortizados una vez convertidos en inscripciones intransferibles. Otras anunciando la glosopeda en ganados lanares de Cuzcurrita y Treviana.	491
Día 19.	
Gobierno civil.—Circular sobre ganadería. Otra anunciando estar al público los proyectos de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Rincón de Soto á Arnedo. Otra sobre aprovechamiento de aguas solicitado por D. Andrés Montalvo y García, vecino de Canales.	493
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden circular prohibiendo ejercer el cargo de Habilitado de los Maestros de 1.ª enseñanza á los Vocales y empleados de las Juntas provinciales de Instrucción pública.	494
Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular sobre las responsabilidades en que incurrir los Jueces municipales que autoricen matrimonios de individuos de las clases de tropa antes de los plazos fijados en el art. 332 del Código de justicia militar.	494
Diputación provincial.—Admitiendo la dimisión del cargo de Recaudador del distrito de Logroño á don Gerardo del Pozo y nombrando interinamente á D. Víctor Hernáez. Distribución de fondos para el mes de Julio.	494
Comisión provincial.—Imponiendo multas á los Secretarios de los pueblos que se expresan por no haber remitido los balances de Abril y Mayo.	495
Tesorería de Hacienda.—Circular sobre canje de la moneda divisionaria de plata. Providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á deudores de las zonas que se expresan.	495
Junta Diocesana de Calahorra.—Subasta para la adjudicación de las obras de la Iglesia Catedral.	495
Sección judicial.—Edictos del Juzgado municipal de Sotés sobre juicio verbal civil, contra D. Marcial Medrano Reinares.	496
Anuncio oficial.—Formación del apéndice al amillaramiento de Haro.	496
Comisión liquidadora del Batallón Cazadores de Valladolid, núm. 25.—Relación de individuos ajustados naturales de esta provincia.	496
Idem del primer Batallón del Regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29.—Relación de individuos ajustados naturales de esta provincia.	496
Día 20.	
Gobierno civil.—Circular rectificada del censo del ganado caballar y mular. Otra concediendo á don Pedro Sáenz Díez é Ibarra autorización para derivar del río Iregua, en jurisdicción de Viguera, 1000 litros de agua por segundo.	497
Ministerio de Hacienda.—Real orden reformando la redacción del epígrafe núm. 129 de la tarifa 2.ª donde se hallan comprendidos los bazares.	498

Día 21	Páginas.
Junta provincial de Instrucción pública.—Extracto de los acuerdos tomados en la sesión del día 17. Sección judicial.—Edicto del Juzgado de Valladolid citando á D. Mariano Rojo Laborde.	498
Día 21	
Gobierno civil.—Circulares anunciando la glosopeda en ganados lanares y cabrío de Briones y Bañares. Otra otorgando al Sr. Marqués de Casa-Torre concesión para reconstruir una presa sobre el río Linares, jurisdicción de Igea. Anuncio para que los interesados de las minas números 2041 y 2415 aporten á sus expedientes 75 pesetas por los gastos de demarcación.	499
Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre la indemnización que deben percibir la viuda é hijos de los obreros fallecidos á consecuencia de accidentes del trabajo.	499
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden organizando los Tribunales de oposición.	500
Administración de Contribuciones.—Circular para que los Ayuntamientos remitan las certificaciones de pago.	500
Tesorería de Hacienda.—Anunciando el nombramiento de D. Enrique Vejerano para Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la 1.ª zona de Haro. Declarando incursos en el apremio de primer grado á contribuyentes de las zonas 1.ª, 2.ª y 4.ª de Arnedo y 2.ª de Logroño.	500
Administración de Contribuciones.—Relación nominal de las minas á las que se ha impuesto el 3 por 100 sobre el producto bruto en el 2.º trimestre.	501
Cuerpo de Ingenieros del Ejército.—Instrucciones y programas de examen para cubrir una plaza de Maestro de talleres en el Parque Aerostático de Guadalajara.	501
Sección judicial.—Edicto del Juzgado de Logroño citando á los que se crean con derecho á heredar á D. Daniel Asensio y Matute. Idem del id. de Briesca sobre busca y rescate de una yegua. Idem del id. de Santo Domingo citando á Joaquín Povedano.	502
Anuncios oficiales.—Subasta de las obras del nuevo Cementerio de Nájera. Vacante la plaza de Inspector de carnes de Ollauri. Idem la titular de Farmacia de Matute. Exponiendo al público los repartimientos para atenciones de instrucción pública de Mansilla de la Sierra.	502
Día 23.	
Gobierno civil.—Circular sobre los ganados atacados de enfermedades epizoóticas.	503
Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular dictando reglas para la aplicación de la Real orden de 13 de Mayo último sobre inclusión en las listas de voluntarios vascongados.	503
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo que el pago de nuevos aumentos, premios y retribuciones á los Maestros de 1.ª enseñanza sean de cuenta de los Ayuntamientos.	504
Administración de Contribuciones.—Circular para que los Alcaldes autoricen á personas para recoger los impresos de recibos sobre repartimientos adicionales de 1.ª enseñanza.	504
Gobierno eclesiástico de Calahorra y la Calzada.—Edicto citando á D. Maximiliano Arroyo, esposo de D.ª Telesfora de Garro.	504
Sección judicial.—Edicto del Juzgado de Tortosa sobre hallazgo del cadáver de un joven en el río Ebro.	504
Anuncios oficiales.—Formación del apéndice al amillaramiento de Anguciana, Viguera Cañas, Herramélluri, Soto de Cameros y Camprovín. Vacante la titular de Medicina de Camprovín.	504
Día 25.	
Gobierno civil.—Circular sacando á subasta la conducción de la correspondencia oficial desde la estación del ferrocarril de Cenicero á Canales de la Sierra. Relación de los registros mineros cuyo terreno ha sido declarado franco por renuncia. Circular ordenando la busca y detención del joven Vicente Martínez Blanco, natural de Grávalos.	505
Ministerio de la Gobernación.—Real decreto concediendo indulto á los prófugos del servicio militar y á los que oportunamente dejaron de alistarse.	506
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden aprobando los grupos de analogías de las asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras.	506
Administración de Contribuciones.—Circular y repartimiento para atender al pago del crédito extraordinario para la extinción de la langosta.	507

Día 26.	Páginas.
Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto creando una Medalla denominada de Alfonso XIII.	509
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo que todos los establecimientos de enseñanza tengan en perfectas condiciones sanitarias los sitios destinados á desagües. Otra desestimando instancia de varios Maestros de 1.ª enseñanza superior, sobre que se les exima de hacer la reválida. Otra disponiendo se anuncien á traslación las vacantes de las cátedras que se expresan. Anuncios de vacantes de cátedras.	509
Anuncios oficiales.—Formación del apéndice al amillaramiento de Cirueña y Rodezno. Exponiendo al público el reparto de arbitrios extraordinarios de Manzanares de Rioja. Subasta de consumos de Nestares Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villalba de Rioja. Idem la Inspección de carnes de Préjano. Haciendo saber que la ganadería del pueblo de Santa Eulalia Bajera se halla atacada de glosopeda Exponiendo al público los repartimientos adicionales de Abalos.	510
Día 27.	
Gobierno civil.—Circular anunciando la enfermedad glosopeda en el ganado lanar de Villaseca, aldea de Fonzaletche.	511
Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto disponiendo que en toda concesión de obras públicas que se otorgue por el Estado, la provincia ó el Municipio se consignent las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario.	511
Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo sobre las huelgas de los obreros.	511
Ministerio de la Gobernación.—Circular relativa á las huelgas de los trabajadores.	513
Tesorería de Hacienda.—Providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á contribuyentes de las zonas que se expresan.	514
Día 28	
Gobierno civil.—Circular y Real orden que se cita sobre constitución de las Juntas provinciales y locales que han de entender en las cuestiones que susciten los accidentes del trabajo. Otra convocando á elecciones municipales para cubrir cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Navarrete. Otra sobre vacante del cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Torrecilla de Cameros. Otra para que los Alcaldes den cuenta al Gobierno civil de los nombres de los Facultativos titulares y fechas de sus nombramientos. Otras relativas á la busca y captura de los presos fugados que se expresan.	515
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Anuncios de vacantes de las cátedras que se expresan.	516
Comisaría de Guerra.—Concursos para la adquisición de subsistencias y utensilios.	516
Anuncios oficiales.—Formación del apéndice al amillaramiento de Casalarreina y Zarratón.	516
Día 30.	
Gobierno civil.—Circular anunciando la enfermedad glosopeda en el ganado lanar de los vecinos de Villoslada don Daniel Iradier y D. Serapio Martínez. Providencia imponiendo multa al Alcalde de Villar de Torre por no cumplimentar órdenes de la Jefatura de Montes.	517
Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.	517
Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto dictando reglas para la provisión de Registros de la propiedad en el turno 3.º, así como para las comisiones de servicio y concesión de licencias á los Registradores.	518
Ministerio de Hacienda.—Real orden referente al pago y retirada de la circulación de las obligaciones del Tesoro á seis y doce meses fecha.	518
Delegación de Hacienda.—Abriendo el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas.	518